

He Sido Nombrado Como Curador (*Tutor*) Limitado Sobre Una Persona – ¿Y Ahora Qué?

1 - Nombramiento en el tribunal.

Esta es la fecha en que el Juez firma la orden designándolo como Curador Limitado (definido como “limitado” porque usted es fiduciario solamente sobre la persona, no la propiedad, de la persona incapaz.) Al ser designado como Fiduciario en la Tribunal, usted será instruido al respecto, y será responsable de realizar ciertas tareas como se describe en la Orden.

2- Prestar Juramento Fiduciario

Asistir al Tribunal de Sucesiones, Tutelas y Relaciones de Familia a firmar su juramento.

3- Recibir Cartas de Autoridad (Cartas de Curatela Limitada)

Guarde este documento y la Orden porque ellos detallan su autoridad.

4- Proveer su correo electrónico al Secretario del Tribunal de Sucesiones, Tutelas y Relaciones de Familia. (Esta oficina le enviará recordatorios para sus reportes requeridos.)

¿Cuáles son los reportes que estoy requerido a presentar?

Reporte Anual de Estado

Su primer Reporte Anual de Estado vence el _____ (pregunte al Secretario del Tribunal), seis meses después de la fecha de su nombramiento.

Posteriormente, su Reporte Anual de Estado vence el _____ (pregunte al Secretario del Tribunal), doce (12) meses después del previo vencimiento de Reporte Anual de Estado.

* La Oficina del Secretario no tiene la autoridad o la capacidad de extender el tiempo para presentar un Inventario, Contabilidad o Informe Anual de Estado. Si es necesaria una extensión, usted o su abogado deben presentar una Petición ante el Tribunal solicitando dicha extensión.

¿Cuáles son mis deberes?

Tenga en cuenta que su nuevo título como *Curador (tutor) Limitado* requiere que tome decisiones en el mejor interés del tutelado, y que últimamente usted rendirá cuentas ante el Tribunal por sus acciones.

Sus deberes fiduciarios incluyen:

- Sus deberes están definidos dentro de la orden judicial. Usted es responsable de leer y comprender los deberes según lo definido.
- Toma de decisiones en el mejor interés del tutelado.
- Notificación al Tribunal a través del Informe Anual de Estado de cualquier cambio en la condición física o mental del tutelado.
- Notificación al Tribunal de cambios en la condición física o mental del tutelado que pueda tener un efecto en el estado de la curatela o tutela.
- Notificación al Tribunal de una solicitud del tutelado para que se modifique o cancele la curatela. (Petición requerida)
- Notificación (por escrito) al Tribunal de un cambio en su domicilio, el domicilio del tutelado u otra información de contacto.
- Aprobación del tribunal es siempre requerida para poder desembolsar honorarios de los activos del tutelado.
- Si necesita contratar a un profesional para que lo ayude con sus deberes, debe obtener la aprobación del Tribunal si estos servicios nunca han sido aprobados por el Tribunal en el pasado.
- Siempre debe consultar con su abogado con respecto a la compensación por los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones como Curador.
- Tenga en cuenta que puede ser removido como Fiduciario en cualquier momento que el Tribunal determine que no está desempeñando adecuadamente sus funciones.
- Si en algún momento desea renunciar como Fiduciario, primero debe presentar el documento correspondiente ante el Secretario. (Consulte a un abogado)
- Los costos del Tribunal son debidos y pagaderos en el momento en que se presenten los alegatos u otros documentos al Tribunal.
- Ocasionalmente, el Tribunal puede remitir este caso al azar a la Oficina de Administración de Curatela. Esto puede incluir una visita domiciliaria al tutelado y una entrevista con el Curador.

¿A quién puedo contactar si necesito asistencia?

***Contacte a su abogado para todas las preguntas legales.**

La oficina indicada abajo puede ayudarle con preguntas no legales con respecto a Curatela.

Oficina de Gestión de Curatela

615-880-3355

<http://officeofconservatorshipmanagement.nashville.gov>

